



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00536-00  
DEMANDANTE: HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES  
DEMANDADO: FLOR MARÍA YANCES VILLANUEVA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que FIDUPREVISORA solicitó certificación bancaria. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 9 de noviembre de 2020, fue recibido memorial mediante el cual, la VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, solicitó: *se allegue de manera urgente CERTIFICACIÓN BANCARIA, de La cuenta indicada en el oficio y que dicho certificado indique datos completos del titular de la cuenta, y que dicha certificación no supere los 30 días de su expedición, lo anterior dado que se debe llenar esta información para que los pagos no generen rechazo.*

Así las cosas, fue llegada certificación el día 27 de noviembre de 2020, no obstante, la misma fue expedida el 10 de mayo de 2018, la cual no cuenta con la exigencia exigida por la pagaduría de FIDUPREVISORA, teniendo en cuenta que el tiempo de expedición de la certificación excedió el requerido.

Así las cosas, en virtud de los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, este Despacho ordena requerir a la demandante HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES con el fin de que remita a esta agencia judicial, CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por el Banco Agrario de Colombia en la que conste que es titular de la cuenta de ahorros No. 4-160-10-39917-5, certificación que debe tener vigencia no menor a 30 días. Así mismo, debe aportar fotocopia de su cedula y datos personales como dirección y ciudad de residencia, teléfono y correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir a la demandante HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES con el fin de que remita a esta agencia judicial, CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por el Banco Agrario de Colombia en la que conste que es titular de la cuenta de ahorros No. 4-160-10-39917-5, certificación que debe tener vigencia no menor a 30 días. Así mismo, debe aportar fotocopia de su cedula y datos personales como dirección y ciudad de residencia, teléfono y correo electrónico, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



PROCESO VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2012-00536-00  
DEMANDANTE: HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES  
DEMANDADO: FLOR MARÍA YANCES VILLANUEVA

Malambo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0320

Señora  
HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES  
Carrera 7ª No. 18C – 12 Barrio El Concorde  
Malambo - Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 25 de febrero de 2021, resolvió:

*“1. Requerir a la demandante HILDA TERESA VILLANUEVA DE YANCES con el fin de que remita a esta agencia judicial, CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por el Banco Agrario de Colombia en la que conste que es titular de la cuenta de ahorros No. 4-160-10-39917-5, certificación que debe tener vigencia no menor a 30 días. Así mismo, debe aportar fotocopia de su cedula y datos personales como dirección y ciudad de residencia, teléfono y correo electrónico, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.”*

Sírvase proceder de conformidad y acatar requerimiento, el cual debe remitir únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,

pl *Abutez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

